

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8939

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

(Gaceta 31 de Marzo)

Num. 855

Gobierno Civil

Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares

Relación de los días en que cada uno de los pueblos de la Isla de Menorca deberá presentar al juicio de revisión de excepciones y exclusiones los mozos del actual reemplazo y los de 1921, 1922 y 1923.

Día 22 de Abril.—Ferrerías y Mercadal.

Día 28 de id.—Alayor.

Día 5 de Mayo.—San Luis y Villacarlos.

Día 12 de id.—Ciudadela.

Día 19 de id. y siguientes.—Mahón.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Reclutamiento.

Palma 1.º de Abril de 1924.

El Gobernador,

Enrique Martín Alcoba

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que ha de comenzar a regir el Estatuto municipal promulgado por Real decreto del día 8 de los corrientes, conviene precisar cuanto atañe a la misión de los Delegados gubernativos, cuya presencia cerca de los Ayuntamientos estará justificada mientras no sea posible constituirlos con Concejales de elección popular y corporativa, si bien sus funciones han de evolucionar, en el orden municipal, de manera que resulten compatibles con la autonomía que en el nuevo régimen han de disfrutar las Corporaciones locales.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente.

1.º Los Delegados gubernativos reser-

van el derecho de otorgar a los Ayuntamientos el Estatuto municipal promulgado por Real decreto de 8 de los corrientes, absteniéndose de presidir sus sesiones e intervenir en su funcionamiento.

2.º Sin perjuicio de lo que previene el artículo anterior, los Delegados gubernativos deberán amparar y fomentar los intereses sanitarios higiénicos, materiales y culturales de los pueblos, así como mantener el orden público, dentro siempre de lo que disponen las leyes generales del Reino y de acuerdo con las instrucciones que reciban del respectivo Gobernador civil.

3.º Los Delegados gubernativos podrán seguir inspeccionando la gestión administrativa de las Corporaciones municipales anteriores, y proponer a los Gobernadores civiles, las determinaciones y sanciones que estimen pertinentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor General Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 30 de Marzo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Próxima la fecha en que ha de verificarse la implantación del Estatuto municipal, promulgado por Real decreto de 8 de los corrientes, y habiéndose formulado dudas y consultas por diversas Corporaciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la aplicación del Estatuto se acomode a las reglas siguientes:

Primera. Dentro de los ocho primeros días del mes de Abril quedarán constituidas las Corporaciones municipales, con el número de Concejales de elección popular y corporativa que correspondan en cada caso, conforme a los artículos 45 y 46 del Estatuto. Para fijar dicho número se tendrá en cuenta el de habitantes asignado en el vigente Censo de población a cada localidad. Los Concejales de elección corporativa serán designados con carácter interino por los respectivos Gobernadores civiles, entre los individuos que pertenezcan a las Juntas directivas de las Asociaciones que conforme al artículo 72, tienen derecho a esta representación. Si en algún término municipal no existiesen Asociaciones ajustadas a los preceptos de la sesión 4.ª, capítulo

2.º, título 4.º, libro I del Estatuto o el número de las existentes fuese inferior al de Concejales correspondientes a cada uno de los grupos enumerados en la regla 2.ª, del artículo 74, se suprimirá total o parcialmente la representación corporativa, reduciéndose en la cuantía que proceda el número total de Concejales. Las vacantes de Concejales que se produzcan desde 1.º de Abril antes de la aprobación definitiva del nuevo Censo, serán cubiertas interinamente por los respectivos Gobernadores civiles. En todo caso serán de rigurosa aplicación los preceptos del capítulo 2.º, título 4.º, libro I, relativos a las condiciones del cargo de Concejal debiendo cesar en 1.º de Abril aquellos que se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad que establece el Estatuto.

Segunda. Las Corporaciones municipales se constituirán desde 1.º de Abril en Ayuntamiento pleno y Comisión permanente con arreglo a los artículos 39 y concordantes del Estatuto.

En los Municipios que solo tengan un Teniente de Alcalde se hará la elección de otro conforme al artículo 96. En los restantes subsistirá el número de Tenientes de Alcalde que actualmente les corresponde. Salvo el caso de que, por mayoría de Concejales, se acuerde lo contrario, se entenderá confirmada, sin necesidad de nuevas votaciones, las designaciones de cargos concejales ya hechas en cada Corporación.

Las votaciones para dichos cargos, cuando procedan, se ajustarán a las disposiciones del capítulo 4.º, título 4.º, libro 1.º del Estatuto.

Tercera. En la sesión de constitución, cada Ayuntamiento, después de las votaciones que procedan en su caso dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 92, 101 y 122, y cuando sea pertinente, a lo que previene el 104. Los Municipios a que deba aplicarse el régimen de Concejo abierto, se ajustarán a lo establecido en el párrafo cuarto de la disposición final del Estatuto.

Las Corporaciones municipales elegirán el número de sustitutos que correspondan a los Tenientes de Alcalde y, en su caso, al o a los Concejales jurados.

Cuarta. Desde el día 1.º de Abril quedarán disueltas las Juntas de Vocales asociados. Igualmente cesarán en sus funciones los Concejales Síndicos.

Quinta. Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio corriente o a los anteriores serán rendidas, censuradas y aprobadas conforme a lo dispuesto en la legislación anterior al Estatuto. La Junta de Vocales asociados será sustituido por el Ayuntamiento pleno.

Sexta. El funcionamiento de los organismos municipales se acomodará a

lo dispuesto en el capítulo 9.º, título 4.º, libro 1.º del Estatuto.

Séptima. Las Secciones provinciales de Presupuestos municipales conservarán su actual organización, en la forma que determina el párrafo cuarto de la segunda disposición transitoria del Estatuto subsistiendo respecto de las Diputaciones las obligaciones que actualmente les incumben con relación a dichos organismos.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

P. D.,

CALVO SOTELO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 29 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 758

DIRECCION GENERAL
DE ESTADISTICA

Sección de Estadística de la provincia de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Febrero último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	670	144
Defunciones.	697	180
Matrimonios.	279	60
Abortos.	13	4

Por 1.000 habitantes

Natalidad.	1'96	1'76
Mortalidad.	2'04	2'21
Nupcialidad.	0'81	0'61
Mortinatalidad.	0'04	0'05

Población de la provincia.	842.462
Población de la capital.	81.602

Nacidos	
Varones.	834 71
Hembras.	836 73
Total.	670 144

Legítimos.	661 186
Ilegítimos.	8 8
Expósitos.	6 5

Total.	670 144
--------	---------

Abortos	
Nacidos muertos.	9 4
Muertos al nacer.	1 1
Muertos antes de las 24 horas.	4 1

Total.	13 4
--------	------

Fallecidos		
Vatones.	347	86
Hembras.	850	94
Total.	697	180
Menores de un año.		
	91	17
Menores de 5 años.		
De 5 y más años.	174	29
	528	151
Total.	697	180
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años.		
De 5 y más años.	22	20
Total.	22	20
En establecimientos penitenciarios.		
Defunciones clasificadas por causas de muerte		
	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	2	0
Fiebre intermitente y cachexia palúdica.	1	0
Sarampión.	7	0
Coqueluche.	2	2
Gripe.	28	3
Tuberculosis de los pulmones.	81	7
Otras tuberculosis.	7	2
Cáncer y otros tumores malignos.	19	4
Meningitis simple.	15	4
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales	43	12
Enfermedades orgánicas del corazón.	84	30
Bronquitis aguda.	83	19
Bronquitis crónica.	39	6
Neumonía.	80	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	68	15
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	8	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	8	1
Hernias. Obstrucciones intestinales.	3	0
Cirrosis del hígado.	5	3
Nefritis aguda y mal de Bright.	21	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	0
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	1	0
Debilidad congénita y vicios de conformación.	11	2
Senilidad.	60	13
Otras enfermedades.	112	41
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	8	0
Total.	697	180

Palma, 21 de Marzo de 1924.—El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 2260

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1923.
 Sesión del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó facilitar algunos muebles para la Exposición que ha de tener lugar en Barcelona.
 Se aprobaron las cuentas que suman en junio 36.144'58 pesetas.
 Se concedieron 17 permisos para obras particulares.
 Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.
 Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la alcantarilla de la calle del Teatro.
 Se acordó proceder al desmonte de 50 metros de terreno en Son Armadans.
 Se acordó la expropiación de una parcela lindante con la calle del Socorro.
 Se acordó la adquisición de varias porciones de piedra gruesa y machacada.
 Se aprobó la distribución de fondos

presentada por la Comisión de Hacienda que importa el junio 198.514'74 pesetas.
 Se aprobó la cuenta de la Cárcel del partido correspondiente a ejercicio de 1922-23.
 Se aprobaron las cuentas municipales del año económico de 1922-23.
 Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de 2 grupos de sepulturas en el Cementerio Católico de esta ciudad.
 Se aprobó el traspaso de la sepultura n.º 38 de la vía de S. Agustín.
 Igualmente se aprobó el del nicho n.º 82 de la vía de S. Lucas.
 Se acordó la renovación del seguro de incendio del edificio La Piedad elevándolo a 35.000 pesetas.
 Se concedieron 5 permisos para instalación de motores.
 Se aprobaron 6 permisos para obras en el Ensanche.
 Se acordó la instalación de 2 bombillas en el Ensanche.
 Se aprobó o ro dictamen proponiendo la venta en pública subasta de un solar procedente del derribo del recinto amurallado.
 Se acordó celebrar unas fiestas en homenaje al pintor D. Santiago Rusiñol.
 Se concedieron 6 meses de licencia al concejal Sr. Solá.
 Se aprobó la nómina de jornales presentada por la Depositaria.
 Se acordó elevar una exposición al Excmo. Señor Ministro de Instrucción Pública, para que deje sin efecto la R. O. declarando unitaria la escuela Graduada de Santa Catalina.
 Se acordó felicitar los Directores de la Colonias Escolares.
 Se acordó la adquisición de ejemplares de la obra Bosquejo Histórico de Mallorca.
 Después de varios ruegos y preguntas a la Presidencia, se levantó la sesión.
 Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.
 Se aprobaron las cuentas que suman en junio 71.279'26 pesetas.
 Se concedieron 5 permisos para obras particulares.
 Se acordó pasara a informe del Señor Oficial Letrado, una instancia presentada por D. Carlos Aubernt.
 Se aprobó el justiprecio de una finca lindante con las calles de Coronar y Anbal que importa 6'750 pesetas.
 Se aprobó un certificado a buena cuenta a favor de D. Antonio Balaguer, importante en 18.000 pesetas.
 Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones a efectuar en la vía pública.
 Se aprobó el balance de la situación económica del Ayuntamiento, presentada por la Comisión de Hacienda.
 Se acordó la adquisición de 40 ejemplares de las obras Bosquejos Histórico de Mallorca.
 Se acordó abonar con cargo al capítulo de Imprevistos los gastos ocasionados por la Comisión de Gastos. Concejales que pasó a Valencia.
 Se aprobó la distribución de la subvención a la Cruz Roja.
 Se acordó facultar a la Alcaldía para que debidamente asesorada proceda a la reforma de los carruajes fúnebres.
 Se concedieron 9 permisos para instalación de motores.
 Se acordó que por la Comisión de Gobierno y policía se proceda a la redacción de las condiciones mediante las cuales se procederá a la venta de los carruajes de transporte de carnes.
 Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Ensanche.
 Se concedieron 3 permisos para instalación de motores en dicho punto de la población.
 Se aprobaron 3 dictámenes sobre colocación de bordillo.
 Se aprobaron 4 permisos para obras particulares.
 Se acordó imponer una multa a don Felipe Mol por haber procedido a construir una azarrea sin solicitar el correspondiente permiso.
 Se acordó dar el nombre de Santiago

Rusiñol a la calle n.º 51 del plano de Ensanche.
 Se acordó constará en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la labor realizada por el empleado municipal que cuidó de la organización del homenaje.
 Se aprobó el suministro y colocación de 60 metros de bordillo en la calle K.
 Se acordó proceder a la subasta de un solar designado por la letra N.
 Se tomó el mismo acuerdo con respecto a otro solar señalado con la letra M.
 Se acordó la instalación de una bombilla en Son Rapiña y otra en la calle de Arado del Plan de San Jordi.
 Se acordó otro dictamen informando favorablemente la instalación de tres bombillas en el Ensanche.
 Se acordó la devolución de la fianza al contratista del alumbrado por petróleo D. Bartolomé Mayans.
 Se aprobó el padrón de perceptores de agua por concierto.
 Se acordó la concesión de la gracia de agua a presión a D. Andrés Parietí.
 Se acordó proceder a efectuar varias obras de mejora del Cementerio de Establimento.
 Después de varios ruegos a la Alcaldía y de reunirse el Ayuntamiento en sesión secreta para tratar de la concesión de las mesadas de supervivencia de costumbre a la viuda del operario Marcos Vidal, se levantó la sesión.
 Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.
 Se dió cuenta de la visita del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, General D. Lorezo Charlier Cortés, el que pasó a ocupar la Presidencia, y después de saludar al Ayuntamiento como representante de la ciudad de Palma y de ser contestado agradeciendo el saludo por el Sr. Alcalde accidental, abandonó el Salón de sesiones.
 Se dió lectura a una circular gubernativa sobre mananza de cerdos.
 Se aprobaron las cuentas que suman en junio 2.264'75 ptas.
 Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda, modificando el arbitrio de la Pescadería.
 Se aprobó otro dictamen de la misma comisión sobre concesión a la compañía Asseguratrice Italiana del seguro de los accidentes a los operarios municipales.
 Se aprobó un dictamen sobre concurso para la adquisición de tubería de hierro.
 Se aprobaron las cuentas por gastos para la celebración de la fiesta en honor del Beato Ramon Lull que importan en junio 2.428'99 ptas.
 Se concedieron 7 permisos para obras particulares.
 Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones a verificar en la vía pública.
 Después de varios ruegos y preguntas a la Alcaldía, se levantó la sesión.
 Palma 17 de Octubre de 1923.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 843

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Marqués Bagur, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Marqués Bagur, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.
 El citado Antonio Marqués Bagur, es hijo de Antonio y de Inés, cuenta 52 años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad de la que se ausentó en el mes de Diciembre de mil novecientos tres.
 En Ciudadela a 20 de Marzo de 1924.—El Alcalde, José Molí.

AYUNTAMIENTO DE PETRA
 EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Ferriol Más, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Ferriol Más, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.
 El citado Miguel Ferriol Más, es hijo de Juan y de Magdalena, cuenta 33 años de edad, ignorándose las demás circunstancias.
 En Petra a 14 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Matias Riutort.

Núm. 132

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados por las obras publicas que este Ayuntamiento realizó por Administración Municipal durante el mes de Diciembre del año último.
 Del 1 al 2.—Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 24'47; Peones (jornales) 9'45.
 Semana del 3 al 9.—Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 32, importan pesetas 135'17; Peones (jornales) 16 y 2, importan pesetas 54'40; expuertas 2, importan pesetas 1'90.
 Semana del 10 al 16.—Por recomponer el piso de caminos.—Oficiales (jornales) 25, importan pesetas 104'37; Peones (jornales) 57'14; metros piedra triturada 11, importan pesetas 16'50; Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 30'80.
 Semana del 17 al 23.—Construir un sumidero para conducir las aguas de la calle de San Jaime.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 10'00; Peones (jornales) 4, importan pesetas 13'10; kilos cemento 240, importan pesetas 8'40; cargas losas 2, importan pesetas 8'00.
 Por una reparación efectuada al lavadero público del Puerto.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 3'30; kilos cemento 120, importan pesetas 4'50.
 Limpieza de calles.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 13'96; expuertas 1, importan pesetas 1'00.
 Por hacer hoyos para plantar árboles.—Peones (jornales) 4, importan pesetas 12'60.
 Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 20, importan pesetas 82'56; Peones (jornales) 14, importan pesetas 45'10; metros piedra triturada 20, importan pesetas 30'00.
 Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 30'80.
 Semana del 24 al 30.—Por construir sumideros en la calle de Rullán para conducir las aguas pluviales; Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 5'00; Peones (jornales) 6, importan pesetas 19'40; kilos cemento 220, importan pesetas 7'70; expuertas 2, importan pesetas 1'80.
 Por reconstruir un trozo de muro de contención en el camino de los Fontanellas.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 27'45; Peones (jornales) 9, importan pesetas 28'85; expuertas 3, importan ptas. 2'00; quintales cal 11'442, importan pesetas 22'00.
 Transporte de piedra triturada a los caminos.—Oficiales (jornales) 8 y 1, importan pesetas 33'03; metros piedra triturada 3, importan pesetas 4'50.
 Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 14, importan pesetas 57'61; expuertas 2, importan pesetas 1'80.
 Por la conservación de calles.—metros piedra triturada 10, importan pesetas 15'00.
 Del 30 al 31.—Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 12'06.

Por un bordillo de acera en el camino de la Figura, metros bordillo, 9'20, importan pesetas 27'60.

Por un bordillo de acera en la calle de la Luna, metros bordillo 3'90, importan pesetas 14'62.

Por reconstruir un trozo de muro de contención en el camino de las Fontanellas. — Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 9'15; Peones (jornales) 4, importan pesetas 12'85.

Arreglar herramientas, importan pesetas 5'05.

Nota: Han suministrado materiales los siguientes proveedores: Expertos, Vicente Bauzá, Jerónimo Ripoll; Piedra triturada, Jaime Pons, Ignacio Mir, Jorge Nadal, Antonio Musol y Rafael Nadal; Cemento, Andrés Piza, Miguel Seguí y Antonio Grau Llosas, Juan Bover; Cal, Bernardo Oliver; Bordillo, Bartolomé Colom y Jaime Coll, Herramientas, Juan Xumet.

Solar 12 de Enero de 1924. — El Alcalde, J. Arbona.

Núm. 146

ALCALDIA DE ALGAIDA

Estado expresivo de los gastos causados en las obras de reparación de los caminos vecinales de este municipio y calles de esta villa que este Ayuntamiento realizó por administración municipal durante los meses de noviembre y diciembre último.

Semana del 12 al 18 de noviembre. — Carro (jornales) 7 a pesetas 10 importan 70 pesetas. — Peón (jornales) 6 a 3 pesetas importan 18 pesetas importan 88'00 pesetas.

Semana del 19 al 25 noviembre. — Carro (jornales) 3 a pesetas 10 importan 30'00 pesetas. — Peón (jornales) 4 a pesetas 3 importan 12'00 pesetas, importan 42'00 pesetas.

Semana del 26 noviembre al 2 Diciembre. — Carro (jornales) 7 a pesetas 10 importan 70'00 pesetas. — Peón (jornales) 6 a 3'00 pesetas importan 18'00 pesetas importan 88'00 pesetas.

Semana del 3 al 9 Diciembre. — Carro (jornales) 4 a pesetas 10 importan 40'00 pesetas. — Peón (jornales) 5 a 3'00 pesetas, importan 15'00 pesetas. — Importan 55'00 pesetas importe total 273'00 pesetas.

Algaída 6 Enero de 1924. — El Peon encargado, Lorenzo Falconer. — V.º B.º — El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 845

Don Juan Bonet Vidal Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento del Municipio de Santany, Parroquia San Bartolomé.

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 23 al 28 del actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Miguel Bonet Bauzá, D. Salvador Vidal Bonet y D. Antonio Bonet Burguera (a) a'és Pou.

En Santany a 28 de Marzo de 1924. — El Presidente accidental, Juan Bonet.

Núm. 846

D. Miguel Pons Bonet Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento del Municipio de Santany, Parroquia San José.

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 23 al 28 del actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Juan Bonet Borellé, D. Silvestre Rigo Suan y D. Damian Barceló Rigo.

En Santany a 28 de Marzo de 1924. — El Presidente accidental, Miguel Pons.

Núm. 847

Don Juan Verger Tomas, Presidente accidental de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento del Municipio de Santany, Parroquia San Andrés.

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 23 al 28 del actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Baltasar Vidal Sastre, D. Miguel Vicens Servera y D. Simón Bonet Caldentey.

En Santany a 28 de Marzo de 1924. — El Presidente accidental, Juan Verger.

Núm. 848

D. Miguel Vila Salom Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento del Municipio de Santany.

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 23 al 28 del actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Bernardo Clar Vicens, D. Miguel Bailester Obrador, D. Juan Ferrer Barceló, D. Lucas Escalas Ferrer, Don Antonio Caldentey Obrador y D. Raimundo Fortuny Moragues.

En Santany a 28 de Marzo de 1924. El Presidente accidental, Miguel Vila.

Núm. 839

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento para el cargo de Justicia Municipal de que luego se hará mención que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Real decreto de treinta de Octubre último.

Partido de Inca

Alcaldía. — Juez Municipal, don José Puig-Corvé Perez.

Palma 21 de Marzo de 1924. — Jaime Serra, Secretario. — V.º B.º — El Presidente, E. Lassala.

Núm. 840

Habiéndose producido error al realizarse los nombramientos para los cargos de Justicia Municipal de que luego se hará mención se rectifica en la siguiente forma y se publica la rectificación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos prevenidos en el artículo noveno del Real decreto de treinta de Octubre último.

Partido de Inca

Inca (Capital). — Fiscal Municipal Suplente, D. Bartolomé Payeras Ferrer. — Campanet. — Juez Municipal Suplente, D. Juan Capó Pons.

Palma 31 de Marzo de 1924. — Jaime Serra, Secretario. — V.º B.º — El Presidente, E. Lassala.

Núm. 837

CEDULA DE CITACION

En autos juicio de testamento de Juan Ramon Bestard, que, ante este Juzgado y Secretaria, sigue Jaime Ramon Mari, con citación de Bartolomé, Antonia, Juan, Miguel, Lorenzo y Catalina Ramon Mari, cumpliendo providencia de fecha de ayer, recaída a solicitud del promovedor del juicio, se cita a dichos Bartolomé y Antonio Ramon Mari, de ignorado paradero para que comparezcan en dicho Juzgado dentro de nueve días, al objeto de personarse en forma en los expresados autos, previniéndose que si no compareciere, se parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca veinte y nueve de marzo de mil

novecientos veinte y cuatro. — El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 780

REQUISITORIAS

Gual Perelló Pedro, hijo de Juan y de Catalina, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares, de 23 años de edad, domiciliado ultimamente en Santa Margarita y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Inca, ante el Juez Instructor Don Mateo Bosch y Sansó Comandante de infantería con destino en el Regimiento de Inca de guarnición en Inca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 20 Marzo de 1924. — El Comandante Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 781

Vanrell Ramis Bartolomé, hijo de Antonio y de Antonia Ana natural de Llorito (Sineu) provincia de Baleares, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, se ignoran las demas señas, domiciliado ultimamente en (Llorito) Sineu y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Inca, ante el Juez Instructor Don Mateo Bosch y Sansó, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Inca de guarnición en Inca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 20 Marzo de 1924. — El Comandante Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 782

Martorell Fiol Juan, hijo de Miguel y de Margarita, natural de Montuiri, provincia de Baleares, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 550 milímetros, se ignoran las restantes, domiciliado ultimamente se ignora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Inca, ante el Juez Instructor Don Mateo Bosch y Sansó Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Inca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 18 Marzo de 1924. — El Comandante Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 849

Más Ribas Juan, hijo de Juan y de Francisca, natural de Esporrias provincia de Baleares, de treinta y dos años de edad, domiciliado ultimamente en Esporrias y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Carmen ante el Juez Instructor D. José Moragues Cabot Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Palma número 61 de guarnición en Palma bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 31 de Marzo de 1924. — El Comandante Juez Instructor, José Moragues.

Núm. 813

Don Jorge Albis Coplonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa, del que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafat.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de las Contribuciones que se expresan, perteneciente al tercer trimestre de año 1923-24 de esta población he dictado con fecha 3 de Enero de 1924 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del

descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- Antonio Bauza Ferragu: 13'49 pesetas. Pedro José Bennasar 2'11 Juan Biploni Juan 2'59 Miguel Cerdá Manu: 3'48 Francisco Ferrer Vanrell 8'52 Cristóbal Llompart de Juan 1'77 Jaime Martorell Tichadó 2'25 Antonio Ramis Llompart 1'99 María Vilanova Juan 1'98 Juana Ana Vives Ferrer 1'91 Arrendatario de Can Coiet 2'39 Arrend.º de Farrarix del Recó 5'45

URBANA

- José Cánaves Castañer 3'21 José Cerdá Manu: 2'02 Juan Cerdá Vives 4'40 Juan Cifre Pont 6'54 Ana Oliver Vives de Vage 2'38 Antonio Ramis Llompart 2'62 Jaime Seguí Fenu 3'21 Pedro José Torandell Vanrell 2'74 En Pollensa a 26 de Marzo de 1924. — El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 841

CENTRO FARMACEUTICO

Balance que comprende el primer ejercicio de la Sociedad Anónima practicado en 31 Diciembre 1923.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesetas. Rows include Accionistas, Mercaderías, Diversos, Fomento Agrícola, Brédite Balmor, Caja, Perdidas y Ganancias.

167.964'40

Pasivo

Capital 100.000'00 Por el social. 67.964'40

167.964'40

Por el centro Farmacéutico. — El Presidente, Juan Surada. — El Secretario, Nicolás Jaquotot.

